



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3292.

## Artículo de oficio.

(Número 8.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de Hacienda.—En la *Gaceta de Madrid* del día 2 de este mes número 367, se halla inserta la real orden expedida por el ministerio de Hacienda con fecha 28 de diciembre anterior, que dice así:

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que las aduanas marítimas y terrestres de la Península é islas Baleares, con la clase y habilitacion que cada una debe tener en el año de 1854, sean las siguientes:

#### ADUANAS MARITIMAS.

##### PRIMERA CLASE.

*Aduanas habilitadas para el comercio universal de importacion, exportacion, cabotage y admision de los géneros de algodón.*

Alicante.  
Almería.  
Barcelona.  
Bilbao.  
Cádiz.  
Cartagena.  
Coruña.  
Grao de Valencia.  
Gijón.

Mahon.  
Málaga.  
Palma de Mallorca.  
San Sebastian.  
Santander.  
Sevilla.  
Tarragona.  
Vigo.

##### SEGUNDA CLASE.

*Aduanas habilitadas para el comercio general de importacion, exportacion y cabotage; pero exceptuando el despacho de los géneros de algodón.*

Carril.  
Palamos.

Rivadeo.

*Aduanas habilitadas para el comercio de cabotaje, exportacion al extranjero y para importar determinados artículos de esta procedencia.*

Almería . . . . .	{ Adra . . . . . La Garrucha . . . . .	{ Para introducir carbon de piedra, ladrillos refractarios, maquinaria y demas articulos necesarios á las fábricas de fundicion de minerales.
Baleares . . . . .	Iviza . . . . .	{ Para alquitran, brea, carbon de piedra y maderas de construccion, azúcar mascabado ó melado, cueros al pelo, salados ó secos, y las duelas.
Barcelona . . . . .	{ Mataró . . . . . Sitges . . . . . Villanueva y Geltrú . . . . .	{ Para carbon de piedra. Para aros de hierro de piperia, carbon de piedra y duelas. Para cueros al pelo y pieles de todas clases esquilgadas, con destino á la fabrica de curtidos de D. José Banany, sin que puedan extraerse antes de ser beneficiadas en dicha fabrica, quedando prohibida tambien la exportacion de cereales.
Cádiz . . . . .	{ Algeciras . . . . . Ceuta . . . . .	{ Para la importacion del sebo extranjero con destino á la fabrica de jabon de D. Emilio R.º Bonnet. Para quincalla, tejidos y efectos destinados al consumo de la poblacion; pero con prohibicion de exportarlos.
		{ Sanlucar de Barrameda . . . . . Vinaroz . . . . . Burriana . . . . .
Castellon . . . . .	{ Vinaroz . . . . . Burriana . . . . .	{ Para duelas y flejes. Para duelas y flejes. Para la admision del guano.
Coruña . . . . .	Ferrol . . . . .	{ Para alquitran, brea, cáñamo, carbon de piedra, comestibles para consumo de la marineria y que no produzca el pais, cordeleria, herrage, herramientas, jarcias, maderas y tablazon, bien del extranjero ó bien directamente de la América española. Para maquinaria é hilazas con destino á las fábricas del Royal y del Seijo.
		{ Almuñecar . . . . .
Granada . . . . .	{ Motril Calabonda . . . . .	{ Para carbon de piedra, maquinaria y demas efectos necesarios para la fabricacion del azúcar. Para carbon mineral, arcos de madera para cedazos, cribas ú otros objetos semejantes, flejes de madera para toneleria y maquinaria.
		{ Pasages . . . . .
Guipúzcoa . . . . .	Pasages . . . . .	{ Para alquitran, alambre de hierro, brea, carbon de piedra, corcho, estopa, humo de pez, lino, maderas de construccion de edificios, ratafia, tierra blanca llamada de pintores, tierra para hacer loza, y vinagre; para hilazas, ladrillos refractarios y maquinaria con destino á la fabrica de tejidos de Renteria. Para géneros y efectos de Portugal.
Huelva . . . . .	{ Sanlucar de Gadiana . . . . . Isla Cristina . . . . . Ayamonte . . . . .	{ Para pescados frescos.
		{ Puebla de San Ciprian . . . . . Vivero . . . . .
Lugo . . . . .	{ Puebla de San Ciprian . . . . . Vivero . . . . .	{ Para efectos destinados á la fabrica de fundicion y loza de Sargadelos con sujecion á Rivadeo. Para alquitran, brea, cáñamo, lino y maderas de construccion naval.
Málaga . . . . .	Velez Málaga . . . . .	{ Para carbon de piedra, maquinaria y efectos necesarios á la elaboracion y refinio del azúcar; y para la admision de tablas de pino para el envase de la pasa.
Murcia . . . . .	{ Aguilas . . . . . Mazarrón . . . . .	{ Para arcilla, carbon de piedra, ladrillos refractarios y maquinaria.
		{ Avilés . . . . .
Oviedo . . . . .	{ Avilés . . . . . Luarca . . . . . Castro-Urdiales . . . . .	{ Para brea, cáñamo, lino y maderas de construccion naval; y para la exportacion á América. Para la importacion de los géneros, frutos y producciones de las posesiones españolas de América. Para brea, cáñamo, lino y maderas de construccion naval. Para alquitran, brea y raba.
Santander . . . . .	{ Santoña . . . . .	{ Para alquitran, brea, maderas de construccion y arboladuras y raba.
Tarragona . . . . .	San Carlos de la Rapita . . . . .	{ Para carbon y hojas de laurel.
Valencia . . . . .	Gandía . . . . .	{ Para la importacion del guano. Para la importacion directa de la raba, lora, brea, alquitran, remos, tablazon, estopa, caulín, sílex, cuarzo, albayalde, telas de seda y metálicas para cedazos, los cedazos, y tierra y ladrillos refractarios.
		{ Bermeo . . . . .

## CUARTA CLASE.

*Aduanas habilitadas para solo cabotaje y exportacion al extranjero.*

	Altea.
	Denia.
	Javea.
Alicante. . . . .	Santa Pola.
	Torrevieja.
	Villajoyosa.
	Alcudi.
Baleares. . . . .	Aodraitx.
	Ciudadela.
	Soller.
	Areñs de Mar.
Barcelona. . . . .	Malgrat.
	Vejer de la Frontera.
	Puerto de Santa Maria.
Cádiz. . . . .	San Fernando.
	Tarifa.
	Chipiona. (Para solo exportacion de vinos del pais.)
	Benicarló.
Castellon. . . . .	Burriana.
	Castellon.
	Camariñas.
	Corcubion.
	Muros.
Coruña. . . . .	Noya.
	Puebla del Dean.
	Padron.
	Blanes.
	Cadaques.
	La Escala.
Gerona. . . . .	San Feliu de Guixols.
	Selva de Mar.
	Rosas.
Granada. . . . .	Albuñol.
	Deba.
Guipúzcoa. . . . .	Fuenterrabia.
	Zumaya.
	Cartaya.
Huelva. . . . .	Huelva.
	Moguer.
	Estepona.
Málaga. . . . .	Marbella.
	Nerja.
	Castropol.
	Llanes.
Oviedo. . . . .	Rivadesella.
	San Estéban de Pravia.
	Villaviciosa.
	Bayona.
	La Guardia.
Pontevedra. . . . .	Marin.
	Villagarcía.
	San Vicente de la Barquera.
Santander. . . . .	Suances.
	Cambrils.
	Salou.
Tarragona. . . . .	Tortosa.
	Vendrell.
	Cullera.
Valencia. . . . .	Murviédro.
	Lequeitio.
Vizcaya. . . . .	Plencia.

## ADUANAS TERRESTRES.

## PRIMERA CLASE.

*Aduanas habilitadas para la importacion del extranjero, incluso algodones y exportacion al mismo.*

Guipúzcoa. . . . .	Irun.
Huesca. . . . .	Canfranc.
Salamanca. . . . .	La Fregeneda.

## SEGUNDA CLASE.

*Aduanas habilitadas para la importacion del extranjero, excepto algodones y exportacion al mismo.*

	Alburquerque.
Badajoz . . . . .	Badajoz.
	Olivenza.
	San Vicente.
Cáceres . . . . .	Alcántara.
Gerona . . . . .	Junquera.
	Puigcerdá.
Huelva . . . . .	Paimogo.
	Bebasque.
Huesca . . . . .	Plan.
	Sallent.
	Torla.
Lérida . . . . .	Alós.
	Pontant.
Navarra . . . . .	Dañcharinea.
	Roncesvalles.
	Cadabos.
Orense . . . . .	Puente Barjas.
	Vetin.
Pontevedra . . . . .	Salvatierra.
	Tuy.
Salamanca . . . . .	Alberguería.
	Aldea del Obispo.
	Barba de puerco.
	Alcañices.
Zamora . . . . .	Calabor.
	Fermoselle.

## TERCERA CLASE.

*Aduanas terrestres habilitadas para solo exportacion del extranjero.*

Badajoz . . . . .	Alconchel.
	Villanueva del Fresno.
Cáceres . . . . .	Valencia de Alcántara.
	Valverde del Fresno.
	Zatza la mayor.
Gerona . . . . .	Camprodon.
	San Lorenzo de la Muga.
	Rivas.
Huelva . . . . .	Rosal de Cristina.
	Valencia de Mombuey.
	Belver.
Lérida . . . . .	Fraga de Moles.
	Salardú.
Navarra . . . . .	Echalar.
Salamanca . . . . .	Aldeada vila.
	Saucelle.

## FIELATOS.

Alicante . . . . .	Benidorme . . . . .	Para importar por cabotage cereales, caldos del reino y pescado salado cogido en las almadrabas.
Lugo . . . . .	Santiago de Foz . . . . .	Para cabotage de salida de frutos del pais.
Málaga . . . . .	Tortox . . . . .	Para solo cabotage.
Huesca . . . . .	Hecho . . . . .	Para la intervencion de los ganados en su movimiento de entrada y salida á pastar; y facilitar papeletas á las caballerías de los pasajeros.
Cádiz . . . . .	Línea del campo de Gibraltar . . . . .	Para el adeudo de los derechos de arancel correspondientes á los artículos de la clase de comestibles que de dicha plaza se introduzcan, así como de los carruages y caballerías que algún particular se vea precisado á traer consigo, no obligándose á su reexportacion.

De real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1853.—Domenéch.—Sr. Director general de aduanas y aranceles.

Se publica en este periódico para noticia del comercio de esta provincia. Palma 10 de enero de 1854.—Felipe Puigdorflá.

Imprenta Balear, á cargo de D. Francisco de P. Torrens.